



“MODIFICAN EN PARTE LA RESOLUCIÓN N.º 662-CU-2024-UAC DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, EN EL EXTREMO QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 38 DEL CITADO CUERPO NORMATIVO”

RESOLUCIÓN N.º 068-CU-2025-UAC

Cusco, 17 de febrero de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 025-2025-VRAD-UAC de fecha 4 de febrero de 2025 y anexos cursados por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 662-CU-2024-UAC del 27 de diciembre de 2024, se aprobó entre otros, el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, en cuyo contenido se tiene el artículo 38º que señala: Art. 38. El otorgamiento del certificado y/o diploma es personal. La entrega será efectuada previa presentación del documento de identidad que le acredite ser el titular, para registrar su firma en el libro de actas del Centro de Idiomas. El interesado puede solicitar la emisión del certificado de estudios y el diploma al mismo tiempo, siempre y cuando las notas del certificado de estudios sean aprobatorias.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Administrativo con opinión favorable de su Despacho y considerando el Dictamen Legal N.º 181-OAJ-2024-UAC, hace de conocimiento del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación del artículo 38 del Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, efectuada por la Directora del Centro de Idiomas, respecto a la emisión de certificados y diplomas digitales, artículo al cual propone se le debe agregar el siguiente texto: “En caso de la emisión de diplomas y certificados virtuales, los documentos serán cargados en el Sistema ERP para que cada estudiante pueda descargarlos en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud”.

Que, el literal u) del artículo 20º del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en uso de sus atribuciones detalladas en el artículo previamente señalado, el Consejo Universitario en pleno luego de tomar conocimiento de lo expuesto por el Vicerrector Administrativo, previa evaluación, ha dispuesto modificar en parte la Resolución N.º 662-CU-2024-UAC del 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, en el extremo que corresponde al artículo 38 del citado cuerpo normativo, conforme la propuesta efectuada través del Vicerrectorado Administrativo, por la Directora del Centro de idiomas de la Universidad Andina del Cusco.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de febrero de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:



PRIMERO. - MODIFICAR en parte la Resolución N.º 662-CU-2024-UAC del 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, en el extremo que corresponde al artículo 38 del citado cuerpo normativo, conforme se detalla a continuación:

Art. 38. El otorgamiento del certificado y/o diploma es personal. La entrega será efectuada previa presentación del documento de identidad que le acredite ser el titular, para registrar su firma en el libro de actas del Centro de Idiomas. El interesado puede solicitar la emisión del certificado de estudios y el diploma al mismo tiempo, siempre y cuando las notas del certificado de estudios sean aprobatorias. En caso de la emisión de diplomas y certificados virtuales, los documentos serán cargados en el Sistema ERP para que cada estudiante pueda descargarlos en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud.

Debiendo perdurar en todos sus demás extremos la Resolución N.º 662-CU-2024-UAC del 27 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/kibm
DISTRIBUCIÓN:

- V-R. AD/ACAD/INV.
- FACULTADES
- DECANATOS
- CI.
- Interesados
- Archivo.